CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 160-2025	FECHA: 04 DE MARZO DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

Clausula 1. Objeto 6
Clausula 2. Alcance del Objeto 6
Clausula 3. Plazo del Contrato 6
Clausula 4. Valor del Contrato 7
Clausula 5. Apropiación Presupuestal 7
Clausula 6. Forma de Pago 7
Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista 8
Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista 8
Cláusula 9 – Informes 11
Clausula 10. Derechos del Contratista 11
Clausula 11. Obligaciones de la Entidad 11
Clausula 12. Responsabilidad 12
Clausula 13. Indemnidad 12
Clausula 14. MULTAS 12
Clausula 15. Cláusula Penal 13
Clausula 16. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato 13
Clausula 17. Caducidad 13
Clausula 18. Garantías 13
Clausula 19. Independencia del Contratista 14
Clausula 20. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista 14
Clausula 21. Cesión 14
Clausula 22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor 14
Clausula 23. Interventoría y/o Supervisión 15
Clausula 24. Liquidación 16
Clausula 25. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución 16
Clausula 26. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual 16
Clausula 27. Solución de Controversias 16
Clausula 28. Notificaciones 17
Clausula 29. Documentos 17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 160-2025	**FECHA: 04 DE MARZO DE 2025**

No. DE PROCESO	149-CDPP-2025
CONTRATANTE	Municipio de San Vicente del Caguán
NIT	800095785-2
CONTRATISTA:	ANDERSON FABIAN CASTAÑEDA CAJAMARCA
C.C.	1.014.222.575
DIRECCIÓN:	CALLE 14 N° 4-30 SAN VICENTE DEL CAGUAN
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL SEGUIMIEITNO DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS EL CUAL ESTA EN MARCADAO EN EL MODELO DE ATENCIÒN PRIMARIA EN SALUD Y EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN EN LA VIGENCIA 2025.
No. CDP	0000000280
VALOR CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000) M/CTE
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE AGOSTO DE LA PRESENTE VIGENCIA.

Entre los suscritos a saber: **LUIS TRUJILLO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.672.500, expedida en San Vicente del Caguán – Caquetá, en su calidad de **ALCALDE**, según escritura pública No 00000535 del 29 Diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 315 de la Constitución Política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá con NIT. 800095785-2 quien para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra parte el señor **ANDERSON FABIAN CASTAÑEDA CAJAMARCA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.222.575 de Bogotá D.C, actuando en su propio nombre, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones**:**

1. Que el Municipio de San Vicente Del Caguan – Caquetá, ejecuta anualmente recursos del orden nacional y el grueso de ellos se canalizan a través de la contratación pública, pues la estructura organizacional de la entidad es eminentemente administrativa, de tal suerte que, para garantizar el funcionamiento y las inversiones, es necesario acudir a proveedores privados principalmente, para que ejecuten obras, presten servicios o suministren bienes.

2. Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde:

ARTÍCULO 91.- Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

3. Que además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (…) d) En relación con la Administración Municipal: (…) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

4. Que el Artículo 2 de Nuestra Constitución Política de Colombia, establece: ARTÍCULO 2.- Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)

5. Que l Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, define: ARTÍCULO 209.- La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

6. Que en ese orden de ideas, la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra, como derechos fundamentales el derecho a vida, la salud, la integridad física y la seguridad social; establece en su artículo 48 que "la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley" e indica en su artículo 49 que "la atención y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud". Adicionalmente precisa que corresponde al Estado establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares. Es entonces por medio de la Ley 100 de 1993 que se estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

7. Sistema que debe tener presente, que la Ley estatutaria No. 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" indica en su artículo 2, que la salud es un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, que para garantizar el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, le asiste al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio nacional y que la prestación como es un servicio público esencial obligatorio, que se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

8. Que en garantía del derecho fundamental a la salud; una de dichas estrategias es la Vigilancia en Salud Pública, que se fundamenta en el Decreto 3518 de 2006, Decreto único reglamentario 780 del 2016 y la Resolución 3518 de 2006, la cual genera información sobre la dinámica de los eventos que afectan la salud en la población, con el fin de contribuir y orientar políticas y estrategias encaminadas a la toma de decisiones que permitan prevenir y controlar la enfermedad, así como los factores de riesgo, con el objetivo de fortalecer las acciones de protección específica y detección temprana. Teniendo en cuenta que la Vigilancia en Salud Pública es una función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública. La misma, está dirigida a detectar, identificar y recolectar información que permita el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias para el Ente Territorial del Municipio de San Vicente del Caguán, las cuales se encuentran soportadas en la normatividad vigente, en el cual se definen las responsabilidades de cada uno de los actores del sistema. Así mismo, las competencias territoriales para la vigilancia en salud pública están definidas en la ley 715 de 2001, la ley 9° de 1979 y el Decreto 1562 de 1984 reglamentario de la vigilancia y control epidemiológico.

9. Que el Ministerio de Salud publicó adopta la Resolución N° 1035 de 2022, documento que explica el proceso de adopción e implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 (PDSP), política pública que ha sido construida con la ciudadanía, las direcciones territoriales, la academia y actores del sector salud, estableciendo una hoja de ruta para el Estado, teniendo en cuenta los determinantes sociales de la salud y la reducción de las desigualdades en este ámbito para la población colombiana.

10. Que actualmente se cuenta con un nuevo Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 el cual fue adoptado bajo la Resolución 1035 de 2022, el cual se implementara por etapas según lo indica el Articulo 2 "… La implementación del plan Decenal de Salud

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 160-2025	FECHA: 04 DE MARZO DE 2025

Pública 2022 – 2031 contemplara cinco (5) etapas: (1) Aprestamiento o preparación para la implementación; (2) Inicio de la implementación operativa; (3) Implementación propiamente dicha (4) Evaluación en los procesos de implementación y (5) Ajustes al proceso de implementación" Por tal motivo el proceso de implementación y adecuaciones serán de forma transitoria, por lo cual se continua con la implementación de los lineamientos y estrategias enmarcados en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2022, los cuales buscan avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; y mantener cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable.

11. Que la Resolución 1035 de 2022 por medio de la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022-2031, modificada por la Resolución 2367 de 2023, establece en el artículo 4, el deber del Ministerio de Salud y Protección Social de ajustar los lineamientos metodológicos de la Planeación Integral para la Salud en donde se debe integrar el análisis de las condiciones de salud población asegurada en el territorio y demás instrumentos y herramientas que se consideren pertinentes para la adecuada implementación del PDSP 2022-2031.

12. Qué la Resoluciòn 100 del 2024, Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015, indica:

"ARTÍCULO 3. Planeación Integral para la Salud. La planeación integral para la salud se define como un proceso estratégico y operativo para la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios, que permite a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud bajo los principios y elementos establecidos en la Ley 1751 de 2015 estatutaria de salud y demás normas concordantes. Este proceso integra: i). La formulación y aprobación del Plan Territorial de Salud, ii). La formulación y aprobación del Componente Operativo y de Inversiones en Salud del Plan Territorial de Salud, iii) La formulación y aprobación del Plan de Acción en Salud, iv). La implementación del Plan Territorial de Salud, v) El Monitoreo y evaluación del Plan Territorial de Salud y vi) La rendición de cuentas. Todo lo anterior en el marco de los ejes estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 salud preventivo y predictivo y con participación de los actores del sistema de salud, los otros sectores y los actores sociales y comunitarios.

ARTÍCULO 4. Propósitos de la Planeación Integral para la salud. Son propósitos de la Planeación Integral para la salud: 4.1. Fortalecer la gobernabilidad y gobernanza democrática de la salud; 4.2. Establecer como elementos centrales de la respuesta en salud la aceptabilidad, el dialogo intercultural, el reconocimiento de la diversidad cultural-social y los derechos humanos; 4.3. Identificar e intervenir las inequidades en salud; 4.4. Afectar positivamente los determinantes sociales de la salud; 4.5. Aportar en la garantía de la implementación del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud en los departamentos, distritos y municipios teniendo en cuenta la conformación de Redes Integradas de Servicios de Salud /Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud — RIITSS y la operación de Equipos Básicos de salud/Equipos Territoriales de Salud; 4.6. Definir acciones para la adaptación, mitigación y reducción de los efectos del cambio climático y la prevención y atención de las emergencias y desastres en el territorio; 4.7. Integrar la generación y gestión del conocimiento y la soberanía sanitaria para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y estrategias en salud pública, de tal forma que describa las realidades poblacionales y territoriales. 4.8. Favorecer el desarrollo de estrategias que propendan por el mejoramiento, la distribución, disponibilidad, formación, educación continua, así como, las condiciones de empleo y trabajo digno y decente del personal de salud."

13. Qué la Resolución 295 del 2023 "Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución" indica:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 160-2025	FECHA: 04 DE MARZO DE 2025

"Artículo 8. Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

14. Que comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

Artículo 3. Modificar el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 11. Responsabilidades. Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades:

(…)
11.2.4. Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias desarrolladas en el mamo del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con la asistencia técnica del departamento.

11.2.5. Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, adopción, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

11.2.6. Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de esta, podrá aplicar las glosas o sanciones en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas."

15. Que por otro lado, corresponde al Municipio fortalecer los procesos de seguimiento al Plan de Intervenciones colectivas, debido a que la inoportunidad en las acciones dirigidas a detectar, identificar y recolectar información que permita el análisis y comprensión de las situaciones en salud, desde los resultados obtenidos de la ejecución de las intervenciones colectivas.

16. Que para su cabal cumplimiento el Municipio formuló los proyecto de inversión "Fortalecimiento de las acciones de la gestión de la salud pública en la vigencia 2025, con el fin de garantizar el derecho a la salud de la población del municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá" registrado en el banco de proyectos con código 202500000009867 el cual tiene como objeto el "Fortalecer las capacidades institucionales a través de procesos que faciliten la gestión de la Salud pública, de acuerdo a los lineamientos técnicos y normativos vigentes en el Municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá". Este proyecto buscan dar cumplimiento el plan de desarrollo "TRABAJAMOS Y SERVIMOS AL CAGUÁN", cumpliendo con su Línea estratégica No. 2 – Paz y justicia social específicamente en el sector salud – Programa de Inspección, vigilancia y control en su indicador de 190505001 Servicio de asistencia técnica, Plasmados desde la Pág. 70 – 73.

17. Que en razón a lo anterior el Municipio de San Vicente del Caguán, requiere contratar los servicios de un profesional de la salud con experiencia en coordinación del plan de intervenciones colectivas, para satisfacer la necesidades de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de Inversión código 2.3.2.02.02.009.018 Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo consignada la actividad en el Plan Anual de Adquisiciones.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 160-2025	FECHA: 04 DE MARZO DE 2025

18. Que por ello es imperativo manifestar que el Municipio de San Vicente del Caguán, no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo profesional en el área de la salud con experiencia en coordinación del plan de intervenciones colectivas, así como lo certifica la oficina de recursos humanos y bienestar social a través del certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

19. Que así las cosas, se ve configurada la necesidad, de celebrar un contrato de apoyo a la gestión con un profesional de la Salud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de servicios profesionales de forma directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Administración Municipal

20. Que dentro de la planta de personal del MUNICIPIO no existe personal que cumpla con las condiciones antes mencionadas, ni suficiente, para el desarrollo de las actividades antes descritas.

Con base en las anteriores consideraciones, las partesacuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto

El objeto del Contrato es: El Contratista se compromete para con el **MUNICIPIO** a **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL SEGUIMIEITNO DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS EL CUAL ESTA EN MARCADAO EN EL MODELO DE ATENCIÒN PRIMARIA EN SALUD Y EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN EN LA VIGENCIA 2025.**

Clausula 2. Alcance del Objeto

La administración municipal pretende contar con herramientas que faciliten la actividad contractual y apalanquen la plena observancia de los principios que orientan los procesos de selección, la celebración, ejecución y liquidación de contrato para satisfacer la necesidad de **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL SEGUIMIEITNO DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS EL CUAL ESTA EN MARCADAO EN EL MODELO DE ATENCIÒN PRIMARIA EN SALUD Y EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN EN LA VIGENCIA 2025.**

Por lo anterior, el Municipio como entidad territorial, está organizado administrativamente para centralizar y ejecutar los Recursos del Sistema General de Participación destinados para la Salud Pública del municipio, para celebrar contrato de prestación de servicios de profesional de la salud con experiencia en coordinación del Plan de intervenciones colectivas para satisfacer la necesidad de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de las acciones de planeación en gestión de la salud pública, con experiencia profesional de seis (6) meses.

Clausula 3. Plazo del Contrato

El plazo de ejecución será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de agosto de la presente vigencia.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 160-2025	FECHA: 04 DE MARZO DE 2025

Clausula 4. Valor del Contrato

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000 M/CTE),** suma que se discrimina de la siguiente manera:

Clausula 5. Apropiación Presupuestal

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 280 del 17 de febrero de 2025 descritos en la siguiente tabla:

TIPO DE RECURSOS	**1. Presupuesto General de la Nación - PGN**	0
	2. Presupuesto de entidad nacional.	0
	3. Sistema General de Regalias - SGR	0
	4. Recursos Própios	0
	5. SGP.	22.800.000
	6. Recursos de Crédito	0
	7. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI	0

Sector	16 – ENTIDADES TERRITORIALES – ADMINISTRACION CENTRAL		
Fuente	1.2.4.2.02-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA		
Artículo presupuestal	2.3.2.02.02.009.018	**Denominación del artículo presupuestal**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTION
Valor			**$22.800.000,00**

Clausula 6. Forma de Pago

El valor antes mencionado se cancelará así:

a) **Seis (06)** pagos mensuales, equivalentes a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000) M/CTE.**

Y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; b) Cuenta de Cobro y/o factura c) comprobantes de pago de cotización al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 160-2025	FECHA: 04 DE MARZO DE 2025

Parágrafo 1. Con relación al IVA, el Contratista deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio y el Contratista deberá asumir el costo del impuesto.

Parágrafo 2. El anterior valor incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este obligado el Contratista, quien deberá asumir toda la carga tributaria que genere el valor indicado en la presente cláusula.

Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), juntamente con el supervisor de este.
2. Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), y permanecer afiliado por el término de ejecución del presente contrato.
3. Realizar el pago de seguridad social dentro de los plazos estipulados en el artículo 2, titulo 2, Artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
5. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la alcaldía.
6. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Presentar al supervisor del contrato, informe mensual, durante el plazo contractual, donde se evidencie el avance de las actividades, y adjuntar los soportes correspondientes.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
11. Presentar al supervisor del contrato, para el trámite de cada uno de los pagos a que haya lugar, durante el término de ejecución del contrato: 1) Las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 1990 del 06 de diciembre de 2016, 2) Cuenta de Cobro y 3) Informe mensual detallado de actividades.
12. Efectuar el pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente, previa suscripción del acta inicio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista

Realizar mesas de trabajo con el operador del Plan de Intervenciones colectivas para el seguimiento a los cronogramas de ejecución como de las obligaciones específicas y generales del convenio interadministrativo
2. Realizar fortalecimiento de capacidades al talento humano que ejecuta el Plan de intervenciones colectivas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 160-2025	FECHA: 04 DE MARZO DE 2025

3. Apoyar el proceso de verificación Técnica de las actividades del plan de intervenciones Colectivas para la vigencia 2025.
4. Realizar asistencia Técnica a las EAPB Presentes en el Municipio, para garantizar el adecuada participación en referencia a la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de intervenciones colectivas y de los equipos básicos de salud con el fin de garantizar los procesos de canalización efectiva a la población beneficiaria desde cada uno de los entornos a intervenir.
5. Realizar visitas de Campo para evaluar la ejecución del Plan de intervenciones colectivas.
6. Acompañamiento técnico al operador PIC para el desarrollo, implementación, monitoreo y evaluación de las adecuaciones socioculturales para las intervenciones colectivas.
7. Apoyar a la Secretaria de inclusión social en la ejecución de mesas de trabajo para la concertación del plan de intervenciones colectivas 2025.
8. Realizar infografía de los principales resultados de la Ejecución del Plan de Intervenciones colectivas la cual debe ser publicada en la Página WEB de la Alcaldía como en sus redes sociales.
9. Realizar seguimiento a los indicadores técnicos y operativos de los equipos básicos de salud
10. Realizar asistencia técnica a la IPS pública para evaluar las responsabilidades en la implementación del Modelo de Atención Primaria en Salud.
11. Fortalecer veeduría ciudadana de la población del área rural o urbana con el fin de desarrollar capacidades en participación social y garantizar el derecho a la salud en la ejecución de proyectos liderados por la Alcaldía Municipal de Salud.
12. Desarrollar estrategias o acciones que permitan dar a conocer las intervenciones y los resultados de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas con diferentes actores (CTSSS, COPACOS, entre otros).
13. Apoyar a la Secretaria de Inclusión social a la Evaluación del PAS 2024.
14. Presentar mensualmente plan de trabajo para el respectivo cumplimiento de las actividades contractuales.
15. Participar de las reuniones y capacitaciones convocadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud, Secretaría de Salud Departamental del Caquetá.
16. Apoyar a la Administración Municipal en la emisión de respuesta a solicitudes o requerimientos realizados por instituciones, entes de control o particulares relacionadas con el objeto contractual.
17. Apoyar las diferentes actividades lideradas por la Secretaria de Inclusión social para el cumplimiento de las metas del plan de acción en salud 2025. incluye la
18. Asistir a reuniones y capacitaciones interinstitucionales asignadas por el supervisor, secretarios de despacho o Alcalde Municipal.

Meta producto

El contratista deberá presentar seis (06) informes que contengan los productos desarrollados de manera proporcional durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas de sus obligaciones y el plan de acción concertado con el supervisor contractual.

ITEM	ACTIVIDAD	FRECUENCIA PRODUCTOS POR EL PLAZO DEL CONTRATO	PRODUCTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS
1	Realizar mesas de trabajo con el operador del Plan de Intervenciones colectivas para el seguimiento a los cronogramas de ejecución como de las obligaciones específicas y generales del convenio interadministrativo	Indeterminado Mínimo Cinco (5)	Acta de Reunión, fotografías , listado de asistencia, seguimiento al cronograma de trabajo y demás obligaciones contractuales con el operador.

2	Realizar fortalecimiento de capacidades al talento humano que ejecuta el Plan de intervenciones colectivas	Indeterminado Mínimo dos (2)	Acta de Reunión, Listado de Asistencia y Fotografías.
3	Apoyar el proceso de verificación Técnica de las actividades del plan de intervenciones Colectivas para la vigencia 2025.	Indeterminado Según necesidad.	Informe de seguimiento por actividad.
4	Realizar asistencia Técnica a las EAPB Presentes en el Municipio, para garantizar el adecuada participación en referencia a la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de intervenciones colectivas y de los equipos básicos de salud con el fin de garantizar los procesos de canalización efectiva a la población beneficiaria desde cada uno de los entornos a intervenir.	Indeterminado Mínimo dos (2) una por trimestre.	Acta de Reunión, Listado de Asistencia, Fotografías y seguimiento a los compromisos establecidos.
5	Realizar visitas de Campo para evaluar la ejecución del Plan de intervenciones colectivas.	Indeterminado Mínimo ocho (8)	Informe de visita de campo y Fotografías.
6	Acompañamiento técnico al operador PIC para el desarrollo, implementación, monitoreo y evaluación de las adecuaciones socioculturales para las intervenciones colectivas.	Indeterminado Mínimo dos (2)	Acta de Reunión, Listado de Asistencia y Fotografías.
7	Apoyar a la Secretaria de inclusión social en la ejecución de mesas de trabajo para la concertación del plan de intervenciones colectivas 2025.	Indeterminado Mínimo tres (3)	Acta de Reunión, Listado de Asistencia y Fotografías.
8	Realizar infografía de los principales resultados de la Ejecución del Plan de Intervenciones colectivas la cual debe ser publicada en la Página WEB de la Alcaldía como en sus redes sociales.	Dos (2) Uno (1) Vigencia 2024. Uno (1)primer semestre vigencia 2025.	Infografía, link de cargue de la información.
9	Realizar seguimiento a los indicadores técnicos y operativos de los equipos básicos de salud	Indeterminado	Informe de seguimiento de los Equipos de APS.
10	Realizar asistencia técnica a la IPS pública para evaluar las responsabilidades en la implementación del Modelo de Atención Primaria en Salud.	Mínimo 1	Acta de Reunión, Lista de Chequeo, listado de asistencia y fotografías.
11	Fortalecer veeduría ciudadana de la población del área rural o urbana con el fin de desarrollar capacidades en participación social y garantizar el derecho a la salud en la ejecución de proyectos liderados por la Alcaldía Municipal de Salud.	Dos (2)	Acta de conformación y/o reunión, Mapeo de actores, listado de asistencia y fotografías.
12	Desarrollar estrategias o acciones que permitan dar a conocer las intervenciones y los resultados de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas con diferentes actores (CTSSS, COPACOS, entre otros).	Indeterminado Mínimo dos (2) una por trimestre.	Acta de reunión, listado de asistencia, Fotografías.

13	Apoyar a la Secretaria de Inclusión social a la Evaluación del PAS 2024.	Dos (2) uno por trimestre.	Informe ejecutivo, Matriz PAS, Diapositivas y demás soportes que se requieran.
14	Presentar mensualmente plan de trabajo para el respectivo cumplimiento de las actividades contractuales.	Seis (6) uno mensual.	Cronograma de trabajo, debe entregarse los primeros 5 días hábiles de cada mes.
15	Participar de las reuniones y capacitaciones convocadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud, Secretaría de Salud Departamental del Caquetá.	Indeterminado Según necesidad.	Soporte de participación, Fotografías.
16	Apoyar a la Administración Municipal en la emisión de respuesta a solicitudes o requerimientos realizados por instituciones, entes de control o particulares relacionadas con el objeto contractual.	Indeterminado Según necesidad.	Soporte de emisión de respuestas y soporte de envió.
17	Apoyar las diferentes actividades lideradas por la Secretaria de Inclusión social para el cumplimiento de las metas del plan de acción en salud 2025. incluye la	Indeterminado Según necesidad.	Soporte de participación, Fotografías.
18	Asistir a reuniones y capacitaciones interinstitucionales asignadas por el supervisor, secretarios de despacho o Alcalde Municipal.	Indeterminado Según necesidad.	Soporte de participación, Fotografías.

Cláusula 9 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3, durante el término de ejecución del presente contrato, el Contratista, deberá presentar **seis (06) informes**, el cual deberá dar cuenta detallada del grado de avance de las obligaciones, y de las acciones y/o actividades desempeñadas para el cumplimiento de las mismas, acompañados de los soportes correspondientes; los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del presente contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Clausula 10. Derechos del Contratista

El Contratista tiene derecho a:

9.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de del presente Contrato.
9.2. Los contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

Clausula 11. Obligaciones de la Entidad

En desarrollo del objeto del presente Contrato el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
a) Expedir el respectivo Registro Presupuestal
b) Pagar el valor del contrato de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos.
c) Facilitar al Contratista toda la información, medios y bienes necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
d) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista**,** verificando la calidad de los servicios prestados.

Clausula 12. Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Clausula 13. Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Clausula 14. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 160-2025	FECHA: 04 DE MARZO DE 2025

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Clausula 15. Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Clausula 16. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 17. Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende como incumplimiento grave la paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 30 días calendario por causas imputables al Contratista.

Clausula 18. Garantías

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*".
Este contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, de tal suerte que se considera viable aplicar la excepción.
De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. la ***no obligatoriedad de garantías*** en la modalidad de contratación directa, exclusión que ha sido establecida en los siguientes términos:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 160-2025	FECHA: 04 DE MARZO DE 2025

"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos".
En mérito de lo anterior y de acuerdo a la modalidad de contratación establecida para el presente proceso de contratación, el Municipio de San Vicente del Caguán, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual.
Aunado a lo anterior, debe mencionarse que la mitigación de los riegos estimados no conlleva la expedición de una garantía para su tratamiento y/o mitigación.

Clausula 19. Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 20. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Clausula 21. Cesión

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Clausula 22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado

o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 23. Interventoría y/o Supervisión

La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por la secretaria de inclusión social y/o quien haga sus veces. El supervisor tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a. "Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
b. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
c. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
d. Identificar las necesidades de cambio o ajuste
e. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
f. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
g. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
h. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
i. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
j. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
k. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
l. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
m. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
n. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
o. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
p. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. • Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
q. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
r. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
s. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
t. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
u. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
v. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
w. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.

x. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
y. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
z. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
aa. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
bb. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla"[1].

Clausula 24. Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de SEIS (06) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Clausula 25. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere para con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

Clausula 26. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, área urbana y rural.

Clausula 27. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a

[1] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales (Versión G-EFSICE-02). En: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_supervision_interventoria_r.pdf

la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 28. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por parte del Contratante	Por parte del Contratista
Nombre: LUIS TRUJILLO OSORIO	**Nombre**: ANDERSON FABIAN CASTAÑEDA CAJAMARCA
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL	**Cargo**: CONTRATISTA
Dirección: Carrera 7 No. 4a-37 barrio el centro	**Dirección**: CALLE 14 N° 4-30 SAN VICENTE DEL CAGUAN
Teléfono: N/A	**Teléfono**: 3193624866
Correo electrónico: s.administrativa@sanvicentedelcaguan-alcaldia.gov.co - contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	**Correo electrónico:** fabitancc@gmail.com

Clausula 29. Documentos

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

APROBÓ EN SECOP 2:

LUIS TRUJILLO OSORIO
ALCALDE MUNICIPAL
ESCRITURA PÚBLICA NO 00000535 DEL 29 DICIEMBRE DE 2023
POR EL MUNICIPIO

REVISÓ

DUBERNEY ROJAS RAIGOSA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 160-2025	FECHA: 04 DE MARZO DE 2025

ASESOR DE CONTRATACIÓN

ANDERSON FABIAN CASTAÑEDA CAJAMARCA
APROBÓ POR EL CONTRATISTA.

ELABORÓ

ANGIE PAOLA GAVIRIA ROJAS
PROFESIONAL ESTRUCTURADORA